

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la cabecera de Amatlán de Cañas Nayarit, a los 01 días del mes de octubre del año 2021, en el inmueble ubicado en Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Centro, se hacen presentes por voluntad propia, el licenciado en psicología José Carlos Aguilar Andrade en adelante el "PRESTADOR DE SERVICIOS"; y por otra el Municipio de Amatlán de Cañas, en adelante el "AYUNTAMIENTO" representada por el Lic. Jesús Rafael Sandoval Díaz, Presidente Municipal, la C. Miriam Aurora Vázquez García Sindico Municipal, y el Lic. Luis Fernando Aguilar Flores, Secretario del Ayuntamiento, para efecto de celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS

1. Ser de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en Calle Emilio Carranza número 13 B, Colonia Centro, Amatlán de Cañas, Nayarit; con RFC: AUAC870909JV7; con plena capacidad para el ejercicio de la profesión.

2. Que tiene capacidad y experiencia en consultas y atención psicológica para atender a la ciudadanía en general, con aptitudes para ejercer consultas individuales y grupales, de acuerdo con su ficha curricular.

3. Que no está inhabilitado ni impedido para ser contratado o contratar directa o indirectamente con entes públicos o cualquier entidad de la administración federal, estatal o municipal.

DECLARA EL AYUNTAMIENTO

1.- Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Centro en la cabecera de Amatlán de Cañas, Nayarit.

2.- Que los servidores públicos que representan al Ayuntamiento están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo con el artículo 49, 64 fracción IX, 73 fracción II y 112 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

3.- Que el Ayuntamiento requiere de los servicios y experiencia en consultoría y atención psicológica para la ciudadanía del municipio, con atención especial dirigida a la población infantil en los centros educativos del municipio para brindar atención individual y grupal, de acuerdo con el curriculum del PRESTADOR DE SERVICIOS.

Jose Carlos Aguilar A

4. Que debido a que el Ayuntamiento cuenta con un número limitado de trabajadores en diversas áreas y en virtud de que el tema de la salud mental es de gran importancia para el desarrollo integral de la ciudadanía, es necesario contar con un especialista en atención y consulta psicológica.

5. Que el Ayuntamiento cuenta con suficiencia presupuestal para contratar los presentes servicios.

DECLARAN LAS PARTES

1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la documentación respectiva, mostrando su consentimiento para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de las siguientes:

2.- Que se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; La Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; el Código Civil para el Estado de Nayarit; el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

3.- Que er atención a su naturaleza, funciones, atribuciones y capacidad estiman conveniente la celebración del presente instrumento el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia y se celebra por ambas partes de plena conformidad sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para suscribir el contrato, sin mediar dolo, violencia, incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA. VIGENCIA; PLAZO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará el primero (01) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

TERCERA. OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a brindar atención, consultas y terapias psicológicas a la ciudadanía del municipio de Amatlán de Cañas, a asesorar en todo lo concerniente a la salud mental, utilizando el conjunto de técnicas, procesos y tipos de tratamiento que como profesional de la psicología le permitan mejorar la calidad de vida de las personas, precisando que las terapias se puede aplicar tanto a una persona, a una familia o bien en grupos de

Jose Carlos Aguiar A.

trabajo, asimismo será dirigida esta atención para la población infantil y adolescente de los centros educativos de todas las comunidades que comprenden el municipio en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato que así lo requiera. El prestador de servicios deberá rendir la asesoría en la immediatez posible y dentro de los plazos para cumplir con las obligaciones respectivas. Las consultas que requieran confidencialidad deberán conservarse con esa calidad, y no liberarse, salvo autorización expresa del solicitante, debiéndose guardar la secrecía pertinente.

CUARTA. PRECIO. El Ayuntamiento se obliga a pagar la cantidad por los servicios prestados que corresponda a la suma mensual por la cantidad de \$11,320.76 (Once Mil Trecientos Veinte Pesos 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), más el impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) para cada uno de los pagos. La cantidad que resulte de la anterior operación se pagará y depositará en la forma, plazo y método que más adelante se indica.

QUINTA. OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL AYUNTAMIENTO" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos para el desempeño de su labor profesional al respecto del asunto objeto del presente contrato.

El PRESTADOR podrá cumplir sus obligaciones de manera personal, por interposición persona o a través de los medios, mecanismos o acciones y sujetos que considere pertinentes para cumplir con su objeto, como lo puede ser, de manera enunciativa, por medio de recursos tecnológicos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" deberá guardar en secreto profesional el asunto o los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación según lo establece las leyes vigentes, en virtud de que la consulta o investigación que le sea requerida pudiera afectar los intereses del Ayuntamiento.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por los servicios originados se registrarán como sigue:

Los honorarios serán por el importe que corresponda. El monto mensual pactado será pagado en ministraciones mensuales, en el último día hábil de cada mes, o dentro de los cinco días posteriores a la entrega de la factura correspondiente. En caso de que las fechas acordadas caigan en un día inhábil, el pago se realizará en el día hábil previo. "EL AYUNTAMIENTO", una vez que lo exija "EL PRESTADOR

José Carlos Aguiar A

DE SERVICIOS", y cuando se haya actualizado el supuesto para generar el pago, lo efectuará, previo envío de LA FACTURA, (CFDI) de honorarios que al efecto expida "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que enviara mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico tesoreromunicipal2124@amatlan.gob.mx y contadoresoria21-24@hotmail.com o distinta que le sea proporcionada, sin necesidad de acuse de recibo, los datos fiscales a nombre de quien se expedirá el recibo de honorarios correspondientes lo son:

NOMBRE. MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS

RFC: MAC850101Q26

DOMICILIO: CALLE EMILIO CARRANZA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, MEXICO. C.P. 63960.

El pago se realizará por transferencia, al número de cuenta e institución bancaria que indique el PRESTADOR DE SERVICIOS. La cuenta deberá corresponder a los datos del Prestador de Servicios, sin que pueda trasladarse o depositarse a persona distinta.

OCTAVA El PRESTADOR se obliga a prestar el servicio contratado por sí mismo. Podrá cumplir con sus obligaciones de manera personal o a través de los medios, mecanismos o acciones que considere pertinentes para cumplir con su objeto, como lo puede ser, de manera enunciativa, por medio de recursos tecnológicos.

NOVENA. TERMINACIÓN. El contrato terminará:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por conclusión del plazo pactado.
- c) Por cualquiera de las causas que legalmente correspondan de conformidad con las características y naturaleza jurídica del contrato.
- d) Por cumplimiento del contrato.

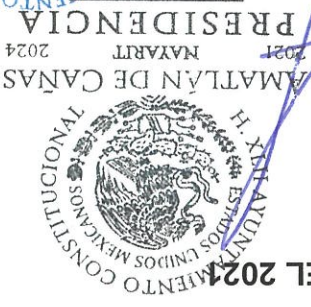
Por último, también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que apliquen reglas de contratación o asignación subsidiaria.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de seguir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción local de Amatlán de Cañas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto que pudiere corresponder.

José Carlos Aguiar A.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado, y conocen de su alcance legal, lo firman al calce para constancia en dos tantos, uno para cada parte.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
AMATLÁN DE CAÑAS; 01 DE OCTUBRE DEL 2024
POR EL AYUNTAMIENTO



LIC. JESÚS RAFAEL SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO AGUIAR FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. MIRIAM AURORA VAZQUEZ GARCIA
SINDICO MUNICIPAL



POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. JOSE CARLOS AGUIAR ANDRADE
EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Jose Carlos Aguiar A.